



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: CEAC/APAUR/OBRA/ICM3-006/2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR PURÉPECHA DEL CUPATITZIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LEOBARDO ALONSO RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", LOS CUALES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, Y QUE TIENE LAS ATRIBUCIONES DE ADJUDICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS.

I.2. EL C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE "LA COMISIÓN", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A SU NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL C. ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 11 Y 17 DE LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PARA TANGACÍCUARO (SECUNDA ETAPA) LOCALIDAD TANGANCÍCUARO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN; OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CEAC/DA/DC/494/2020 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020. LO ANTERIOR EN BASE A LAS DISPOSICIONES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BOULEVARD SANSÓN FLORES N°. 120, COL. BOSQUE CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3, NÚMERO IO-916035999-E38-2020 CEAC/APAUR/OBRA/ICM3-006/2020 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 02 DE JULIO DE 2020, Y EL ACTO DONDE "LA COMISIÓN", HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, LLEVADO A CABO EL DÍA 07 DE JULIO DE 2020, EN EL QUE SE



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA", DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA PÚBLICA NÚMERO 4377, VOLÚMEN CI DE FECHA 26 DE MAYO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85, LIC. ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE URUAPÁN, MICHOACÁN, Y DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15219*7 DEL LIBRO SOCIEDADES, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2004. TOMO 44. EL C. LEOBARDO ALONSO RINCÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR PURÉPECHA DEL CUPATITZIO, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4377, VOLÚMEN CI.

II.2.- QUE EL C. LEOBARDO ALONSO RINCÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, SE CONSTITUYE EN ESTE ACTO EN DEUDOR SOLIDARIO CON "LA COMISIÓN", RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y A FAVOR DE "LA COMISIÓN", CON LA SOLIDARIDAD QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1987 Y 1988 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS, SE PUEDAN HACER EFECTIVAS EN SU TOTALIDAD AL OBLIGADO SOLIDARIO, ASÍ COMO LOS SOCIOS QUE CONSTITUYEN LA EMPRESA DE MERITO. LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR PURÉPECHA DEL CUPATITZIO, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4377, VOLÚMEN CI DE FECHA 26 DE MAYO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85, LIC. ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE URUAPÁN, MICHOACÁN.

II.3.- SER DE NACIONALIDAD (MEXICANO), ACREDITANDO SU IDENTIDAD Y FIRMA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CONSISTENTE EN CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL IFE A NOMBRE DE LEOBARDO ALONSO RINCÓN, CON NÚMERO DE FOLIO ALRNL872052316H900 Y SE CONSIDERARA COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE GOBIERNO EXTRANJERO ALGUNO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE DICHA SOCIEDAD TIENE COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL N°: GCP0305267R2.

II.5.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EN COLOMBIA N° 7067, INTERIOR 20-B, COLONIA LOS ANGELES, C.P. 60160, URUAPAN, MICHOACÁN, TELS: 4524520336 FAX. S/F, PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CEAC/APAUR/OBRA/ICM3-006/2020. ASIMISMO, SE OBLIGA A COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DESPUÉS DE FORMALIZAR EL CONTRATO.

II.7.- QUE HA CUMPLIDO EN MATERIA DE R.F.C. Y QUE HAN PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO QUE NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES. (ART. 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

II.8.- CONOCE Y SE COMPROMETE ACATAR PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA NORMATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LAS QUE CONSIDERE EN



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

SU MOMENTO LA DEPENDENCIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ASÍ COMO LAS NORMATIVIDADES TÉCNICAS, LOS ESTUDIOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTE ACTO, LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- INVITACIÓN A LA LICITACIÓN.
- BITÁCORA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS.
- FIANZAS
- PROYECTOS.
- PLANOS
- ESPECIFICACIONES.
- NORMAS DE CALIDAD
- PRESUPUESTO.

II.9.- QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.10.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PARA TANGACÍCUARO (SECUNDA ETAPA), LOCALIDAD DE TANGANCÍCUARO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN; Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO Y PROGRAMAS AUTORIZADOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

AUTORIZADOS, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA REQUERIDA, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.6 DEL APARTADO II SEGUNDO DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LA INFORMACIÓN APORTADA POR "LA COMISIÓN", Y LA GENERADA POR "EL CONTRATISTA", DURANTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA COMISIÓN", POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO DIFUNDIR POR NINGÚN MOTIVO, NI AÚN CON FINES ACADÉMICOS, LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE GENERE.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$1,994,609.38, (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 38/100 M.N.)**, ESTA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA **16 DE JULIO DE 2020** Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DÍA **14 DE OCTUBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO. CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **91, NOVENTA Y UN DÍAS NATURALES**.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "LA COMISIÓN", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EN FORMA OPORTUNA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ESTA SE REQUIERA PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA", REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO PERMANENTE, E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA COMISIÓN", OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE DEL **10% DIEZ POR CIENTO** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL PRESENTE CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, QUE IMPORTA UNA CANTIDAD TOTAL DE **\$199,460.94 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 94/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS DE INICIO DE LA OBRA.

PARA QUE "EL CONTRATISTA", REALICE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA COMISIÓN", OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE DEL **30% TREINTA POR CIENTO** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL PRESENTE CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$598,382.81 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA. ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA INCISO (B).

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR **"LA COMISIÓN"**, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO, LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; SIN EMBARGO, **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁ INICIARLA SEGÚN LA FECHA PROGRAMADA, POR SU VOLUNTAD Y RIESGO.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"**, NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, ÉSTE DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS ANTICIPOS OTORGADOS DEBERÁN SER AMORTIZADOS TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE HARÁ MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS ADICIONALES EN MONTO Y/O PLAZO, QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SALVO PARA AQUELLOS QUE ALUDE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO; NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"LA COMISIÓN"**, EN EFECTIVO O EN ESPECIE SEGÚN PARA LO QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS ÉSTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS, O DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE LAS OBRAS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"**, REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA ACORDADA Y SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN BASE AL ART. 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

AUTORIZADO AL PRESENTE CONTRATO EN EL EJERCICIO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$199,460.94 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 94/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO EN QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA **"LA COMISIÓN"**, LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL SER RECIBIDOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y QUE A SU SATISFACCIÓN SE HAYAN CUMPLIDO PLENAMENTE TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"LA COMISIÓN"**.

B).- FIANZA PARA LOS ANTICIPOS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O FALLO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POR EL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE CADA UNO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$797,843.75 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"LA COMISIÓN"**.

C).- FIANZA DE VICIOS OCULTOS:

PARA RESPONDER POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS, POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A **"LA COMISIÓN"**, LA GARANTÍA SIGUIENTE:

A. PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, IMPORTE POR CONVENIOS MODIFICATORIOS, IMPORTE POR CONVENIOS ESPECIALES, Y EN SU CASO IMPORTE POR AJUSTE DE COSTOS.

ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"LA COMISIÓN"**, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, **"LA COMISIÓN"**, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

SI LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA", PARA LA EXPEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS, QUE SERÁN OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DEBERÁN DE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- 1) LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:
 - a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
 - b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**.
 - c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
 - d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- 2) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"**, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;
- 3) CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, PREVIA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, Y
- 4) CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, **"LA COMISIÓN"**, DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS
- 5) DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES, EN EL MISMO PLAZO SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- PAGO DE ESTIMACIONES.

EL PAGO DE ESTIMACIONES SE HARÁ MEDIANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN VENTURA PUENTE # 112 CHAPULTEPEC NORTE, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN.

"LA COMISIÓN", Y **"EL CONTRATISTA"**, CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR TRABAJOS EJECUTADOS POR "LA COMISIÓN", DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y QUE "EL CONTRATISTA", HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LAS OBRAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR TRABAJO TERMINADO QUE ABARCARAN PERÍODOS MENSUALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE "LA COMISIÓN", MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO "LA COMISIÓN", PARA REVISIÓN Y FIRMA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LAS OBRAS. LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE "LA COMISIÓN", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU

CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR SERVICIO TERMINADO, SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE "LA COMISIÓN", CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO LOS DÍAS QUINCE Y DÍA ÚLTIMO DE CADA MES, COMO FECHAS FIJAS DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS POR OBRAS TERMINADAS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "LA COMISIÓN", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE "LA COMISIÓN".

SI "EL CONTRATISTA", REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "LA COMISIÓN", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN DEBERÁN SER ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE, QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LOS TRABAJOS DE OBRAS:

1. FACTURA.
2. CARÁTULA DE ESTIMACIÓN (ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN).
3. ESTIMACIÓN.
4. RESUMEN DE ESTIMACIÓN
5. NÚMEROS GENERADORES;
6. NOTAS DE BITÁCORA;
7. CROQUIS;
8. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
9. AVANCES DE OBRAS, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO.

“EL CONTRATISTA”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO IMPLICARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRAS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, DEBIENDO DOCUMENTARSE TAL SITUACIÓN Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

CUANDO “LA COMISIÓN”, RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE “LA COMISIÓN”, LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A “EL CONTRATISTA”, SE LES DESCONTARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A.- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN”.

ESTIMACIONES DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL PRESENTA CONTRATO.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE “LA COMISIÓN”, PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

ESTIMACIONES DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE OBRAS.

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DE OBRAS Y NO PODRÁN ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE A OTRO CONTRATISTA, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, EXCEPTO PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA COMISIÓN", POR ESCRITO, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y RESIDENCIA DE OBRAS.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRAS Y EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN TÉCNICO PERMANENTE, QUE SEA SU REPRESENTANTE Y QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUYO TÍTULO DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. ESTE TÉCNICO DEBERÁ TENER SUFICIENTE EXPERIENCIA EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA DE LA ÍNDOLE DE LA QUE SE LLEVARÁ A CABO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ

OBLIGACIÓN DE CONOCER AMPLIAMENTE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL PROYECTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS CON EROGACIONES QUINCENALES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS CON EROGACIONES QUINCENALES DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y TODAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AVALAR CON SU FIRMA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

EN CASO, DE EXISTIR CAMBIO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SUSTITUIRLO POR OTRO REPRESENTANTE TÉCNICO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL QUE FUE PRESENTADO EN SU PROPOSICIÓN TALES COMO GRADO DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA, ETC. "LA COMISIÓN", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

A SU VEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA COMISIÓN", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"**, Y QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, Y ASIMISMO, EL REPRESENTANTE DIRECTO ANTE **EL CONTRATISTA** Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"LA COMISIÓN"**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR **"LA COMISIÓN"**, POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA COMISIÓN"**, ORDENARÁ SU CORRECCIÓN INMEDIATA, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LO QUE HARÁ POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNO POR ELLO.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA COMISIÓN"**, O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Ó LA DE VICIOS OCULTOS HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"**, A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS

DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

POR LO QUE TODAS LAS GESTIONES QUE REALICE O TRAMITE CUALQUIER PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO, EN TÉRMINOS DE LEY, PODRÁ TENER COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** HASTA SU MONTO TOTAL, CON INDEPENDENCIA DE LA DENUNCIA DEL ILÍCITO PENAL QUE SE COMETA.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES REGISTRO PATRONAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TRAMITAR SU REGISTRO PATRONAL Y EL REGISTRO DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SUBDELEGACIÓN QUE CORRESPONDA A LA UBICACIÓN O DOMICILIO DE LA OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y POSTERIORMENTE DEBERÁ PRESENTAR AL CONTRATANTE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, LA COPIA DE LOS TRÁMITES EFECTUADOS, Y EN SU CASO, EL AVISO DE SUBCONTRATACIÓN DE LA FASE O FASES DE LA OBRA PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **"LA COMISIÓN"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, PARA QUE **"LA COMISIÓN"**, INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

SI **"EL CONTRATISTA"**, RECIBE PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LOS PAGOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN **"LA COMISIÓN"** SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"LA COMISIÓN"**, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"**, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, MEDIANTE CONVENIOS CON LAS NUEVAS CONDICIONES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"LA COMISIÓN"**. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

PRESENTE CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE **"LA COMISIÓN"**, DEBERÁ SUSTENTAR LA SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL CUALQUIERA DE LOS CONVENIOS CON UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ESTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA **"EL CONTRATISTA"**, Y **"LA COMISIÓN"**, LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA QUIENES LOS SUSCRIBAN.

LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

CUANDO LA MODIFICACIÓN IMPLIQUE AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, **"LA COMISIÓN"**, JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES.

SI **"EL CONTRATISTA"**, SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA COMISIÓN"**, MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, Y DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA, PARA LO CUAL **"LA COMISIÓN"**, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EMITIRÁ EL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN Y DE NO HACERLO DICHA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EL CONVENIO, EN SU CASO, DE REPROGRAMACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A UNO U OTRO SUCESO. LOS AJUSTES DE SER PROCEDENTES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN, DEBERÁN APLICARSE A LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE SE PRESENTEN.

"LA COMISIÓN", DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO. POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"**, AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO.

CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN APLICAR A ESTOS PRECIOS, LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, COSTO POR FINANCIAMIENTO Y DE UTILIDAD CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 72 DE ESTE REGLAMENTO.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

EN EL CASO DE REQUERIRSE DE MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

"LA COMISIÓN", EN CASO DE AUTORIZAR REVALIDACIÓN ANUAL DEL CONTRATO RESPECTIVO, NO IMPLICARÁ CAMBIO EN LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO DEL CONTRATO ORIGINAL Y **"EL CONTRATISTA"**, PRESENTARÁ LOS RESPECTIVOS: PROGRAMA DE EROGACIONES QUINCENALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE EROGACIONES QUINCENALES DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y POR LO TANTO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FORMULAR CUANDO ASÍ SE REQUIERA, DE COMÚN ACUERDO CON **"LA COMISIÓN"**, DICHS DOCUMENTOS.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISIÓN", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA, APROBADO Y VIGENTE, PARA LO CUAL **"LA COMISIÓN"**, COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA COMISIÓN"**, PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DEL SERVICIO REALMENTE EJECUTADO (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO). POR LO TANTO, (QUINCENALMENTE, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO) SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMO (QUINCENA, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO) DEL PROGRAMA GENERAL, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"LA COMISIÓN"**.

LA PENAS CONVENCIONALES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES **"AL CONTRATISTA"**.

LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS CRÍTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 134 DEL **"REGLAMENTO"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO AL **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"LA COMISIÓN"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"**, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA", COMUNICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A **"LA COMISIÓN"**, Y ESTÁ EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE OBRAS, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 166 DEL **"REGLAMENTO"**, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEÉ RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL **"EL CONTRATISTA"**, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS DE OBRAS.

"LA COMISIÓN", PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL CONTRATO, **"LA COMISIÓN"**, Y **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁN A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, SALVO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY. DEBERÁ ANEXARSE AL FINIQUITO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, ÚNICAMENTE QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY, POR LO QUE NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO FORMULADA POR **"EL CONTRATISTA"**, CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO O, EN SU CASO, VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

"LA COMISIÓN", NOTIFICAR AL **"CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL SUPERINTENDENTE, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 170 DEL "REGLAMENTO":

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EL DOCUMENTO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. SI NO ES FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY.

SI DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL **"CONTRATISTA"**, **"LA COMISIÓN"**, DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL PLAZO A QUE ALUDE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

SI DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"LA COMISIÓN"**, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI ELLO NO FUERA SUFICIENTE, DEBERÁ EXIGIRSE SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY. EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO **"LA COMISIÓN"**, PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE;
- II.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO;
- III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE;
- IV.- RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON, Y
- V.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE SE PODRÁN CANCELAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, **"LA COMISIÓN"**, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGA EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA COMISIÓN"**, Y **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ESTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRE EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN SE DEBERÁ DE ESTARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 144, 145, 146, 148 Y 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE SE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 SEGUNDO PÁRRAFO, Y 62 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A **"EL CONTRATISTA"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO **"LA COMISIÓN"**, LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR EL ART. 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO A **"EL CONTRATISTA"**, POR **"LA COMISIÓN"**, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL SERVICIO, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA", ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA COMISIÓN"**, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO DEBERÁ ELABORARSE EL FINIQUITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171, Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA COMISIÓN"**, ADEMÁS DE QUE SE

APLIQUEN A **"LA COMISIÓN"**, LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO **"LA COMISIÓN"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS ANTES ANOTADOS. SI **"LA COMISIÓN"**, OPTA POR PEDIR LA RESCISIÓN **"EL CONTRATISTA"**, ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"LA COMISIÓN"**, DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- **"LA COMISIÓN"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO I, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO I.

UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"LA COMISIÓN"**, PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL CONTRATISTA", ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

"LA COMISIÓN", PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS PROPORCIONADOS POR **"LA COMISIÓN"**, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES; POR TANTO **"EL CONTRATISTA"**, EXIME A **"LA COMISIÓN"**, DE CUALQUIER

RESPONSABILIDAD, ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"**, CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA COMISIÓN"**, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE OBRAS LABORALES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SERVICIOS OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE, PRESTACIÓN O CRÉDITO QUE DE ELLO SE DERIVE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LA COMISIÓN", Y **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE LA BITÁCORA DE OBRA.

EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP) SERA OBLIGATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1RO. FRACCIÓN VI, 46 ULTIMO PÁRRAFO DE **"LA LEY"** Y ART. 122, 123, 124, 125 Y 126 DEL **"REGLAMENTO"**.

"LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LLEVARA UNA BITÁCORA, COMO INSTRUMENTO DE CONTROL EN LA QUE SE REGISTRARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE CONTENGA DÍA A DÍA TODA LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS, DETERMINANDO EL AVANCE DE LA MISMA, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ MISMO SE ASENTARAN Y SE RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LAS PARTES. LA BITÁCORA CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ENCOMENDADA CON EL PRESENTE CONTRATO A **"EL CONTRATISTA"**

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGIERAN DISCREPANCIAS PREVISIBLES ENTRE **"LA COMISIÓN"**, Y **"EL CONTRATISTA"**, SE PROCEDERÁ MEDIANTE LO PREVISTO EN EL ART. 46 FRACCIÓN XIV DE **"LA LEY"** QUE A LA LETRA DICE "LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTOS EN EL CAPITULO TERCERO DEL TITULO SÉPTIMO DE ESTA LEY, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LO ESTIPULADO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGAN A

LA CITADA LEY, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EN LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

"LA COMISIÓN"

L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ.
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

"EL CONTRATISTA"

GRUPO CONSTRUCTOR PURÉPECHA DEL
CUPATITZIO, S.A. DE C.V.
C. LEOBARDO ALONSO RINCÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO.